

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1803/21

AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones o alegaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha 9 de julio de 2021, sobre aprobación inicial y provisional del expediente de modificación de créditos 1/2021, del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2021, en su modalidad de crédito extraordinario financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, publicado en el BOP de Ávila núm. 142 de fecha 26 de julio de 2021, y considerándose definitivamente aprobado, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción (Programa. Aplicación presupuestaria)	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
164	622.00	Cementerios. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	0 €	22.000 €	22.000 €
TOTAL			0 €	22.000 €	22.000 €

Esta modificación se financia con cargo a Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción (Programa. Aplicación presupuestaria)	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	619.00	Administración General. Otras Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes de uso general	18.039,37 €	14.000 €	4.039,37 €

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción (Programa. Aplicación presupuestaria	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226.09	Fiestas Populares y Festejos. Actividades Culturales y Deportivas	12.900,61 €	8.000 €	4.900,61 €
		TOTAL BAJAS	30.939,38 €	22.000 €	8.939,98 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Narros de Saldueña, 24 de agosto de 2021.

El Alcalde, *Jesús del Oso Rodríguez*.